

CONVENIO DE PRESTAMOS CON DESCUENTO VIA NOMINA CON FECHA DE EL 03 DE OCTUBRE DEL 2021 QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DE TEQUILA, JALISCO REPRESENTADO POR: LIC. JOSE ALFONSO MAGALLANES RUBIO EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL , C. CARMEN ROCIO PARRA GONZALEZ EN SU CARACTER DE SECRETARIO GENERAL DEL SINDICATO, SE LE DENOMINARA "EL AYUNTAMIENTO", POR LA OTRA AYUDATE LTA S.A.P.I. DE C.V. REPRESENTADA POR ING. JUAN ANTONIO LERDO DE TEJADA WEST EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO "AYUDATE LTA" O "LA EMPRESA", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

I. - Declara Ayúdate LTA, por conducto de su representante:

- a) Que es una sociedad mercantil legalmente constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos ("México"), según consta en la escritura pública sesenta y cuatro mil setecientos cuarenta y siete (64,747), de fecha veintiséis (26) de junio de dos mil trece (2013), otorgada ante la fe del Licenciado Jorge Robles Madrigal, Notario Público setenta y tres (73) de Guadalajara, Jalisco.
- b) Que dentro de su objeto social se contempla el otorgamiento de créditos a personas físicas y morales, por lo que el mismo le permite la celebración del presente contrato.
- c) Que su representante cuenta con las facultades y poderes suficientes para suscribir el presente contrato, según consta en la escritura pública descrita en el inciso a) anterior, mismas que a la presente fecha no le han sido revocadas, ni modificadas, o limitadas en forma alguna.
- d) Que se encuentra inscrita ante Registro Federal de Contribuyentes con la clave ALT130701E52.
- e) Que para los efectos de toda notificación, emplazamientos, avisos y/u otros actos judiciales o extrajudiciales que deriven del presente contrato (las "Notificaciones"), señala como su domicilio convencional el ubicado en Juan Palomar y Arias número setecientos cuatro, guión, dieciocho (704-18), Prados Providencia, C.P. cuarenta y cuatro mil seiscientos setenta (44670), Guadalajara, Jalisco.

III.- Declara EL AYUNTAMIENTO:

- a) Es un ente público con personalidad jurídica y patrimonio propio en los términos de los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco;
- b) Que cuentan con la capacidad y facultad necesaria para obligarse en términos de este contrato, con fundamento en los artículos 35, BASE II, 36, BASE IV, Y 115, BASE I, de la constitución política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 6, 11, párrafo 1; 12, 73 y 74 de la Constitución Política del Estado de Jalisco y de conformidad a lo ordenado en el acuerdo emitido por el consejo general del instituto electoral y de participación ciudadana del estado de jalisco, mediante el cual califico la elección de municipales celebrada en Tequila.
- c) Tener las facultades para suscribir el presente convenio en beneficio de los trabajadores del H. **AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TEQUILA, JALISCO.**
- d) Que dentro de sus prioridades está el procurar el bienestar de sus trabajadores, por lo que es su deseo contribuir a que estos tengan la facilidad de adquirir o se les otorgue prestamos en efectivo para enfrentar necesidades económicas que mantengan o mejoren su calidad de vida, por la cual se acepta realizar el convenio con "Las Partes" para mejorar las prestaciones sociales y económicas de sus trabajadores a través de la firma del presente convenio y realizar los descuentos via nómina.
- e) Contar con la solvencia económica, capacidad legal, administrativa, técnica y financiera para responder el cumplimiento de sus obligaciones derivadas de este convenio.

Que para los efectos de toda notificación, emplazamientos, avisos y/u otros actos judiciales o extrajudiciales que deriven del presente contrato (las "Notificaciones"), señala como su domicilio ubicado en el José Cuervo 33, Centro, 46400 Tequila, Jal.

Expuesto lo anterior, Ayúdate LTA y EL AYUNTAMIENTO (en lo sucesivo las "Partes") se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen a celebrar el presente contrato, y con base en las declaraciones anteriores se obligan en términos de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- EL AYUNTAMIENTO está de acuerdo y acepta coadyuvar con sus empleados sindicalizados y de confianza con mínimo de antigüedad requerida (los "Empleados"), para facilitar y generar los medios a través de los cuales los Empleados puedan obtener cualquier producto de crédito, incluyendo el arrendamiento financiero que otorgue Ayudate LTA (el "Crédito" o los "Créditos", según corresponda), de conformidad a las características particulares de cada Crédito conforme a los requerimientos y acuerdos que se establezcan en cada "Acuerdo Operativo" que se agregue al presente Contrato de Colaboración, debidamente firmado por las Partes, formando parte del mismo y que se identificarán con el número consecutivo y progresivo que les corresponda, ligados al presente Contrato de Colaboración. Asimismo, EL AYUNTAMIENTO se obliga expresamente a lo siguiente.

- AYUDATE
- a) A comunicar a sus Empleados la oportunidad de obtención de Créditos por parte de Ayudate LTA, en base al presente Contrato de Colaboración;
 - b) Una vez firmados los documentos del Crédito por parte del Empleado (que consistirán en un Contrato de Apertura de Crédito, Pagaré y sus anexos), EL AYUNTAMIENTO, por cuenta y orden del Empleado, y en ejercicio del Mandato, depositará los Pagos, de forma continua e ininterrumpida (que incluyen el Capital, Intereses e Impuesto al Valor Agregado), en las fechas referidas en los Períodos de la Tabla de Amortización que se acompañará a los documentos del Crédito, hasta concluir con el Pago Total del Crédito a favor de Ayudate LTA, a la "Cuenta del Crédito" siguiente.

Ayudate LTA, S.A.P.I. de C.V.
Cuenta número 5010117 Sucursal. 7006
CLABE 002320700650101175
Banco. BANAMEX
 - c) En caso de que la relación de trabajo entre el Empleado y EL AYUNTAMIENTO se termine o rescinda por cualquier causa, EL AYUNTAMIENTO notificara dentro de los primeros 3 días hábiles a Ayudate LTA, y en el caso de existir un saldo pendiente por descontar al Trabajador, se le descontara del finiquito o liquidación que hubiere a favor del trabajador, en caso de que no alcance con el finiquito el saldo restante lo cobrara Ayudate directamente con el trabajador.

SEGUNDA.- OTORGAMIENTO DE LOS CRÉDITOS.- Ayudate LTA recibirá de los Empleados de EL AYUNTAMIENTO los documentos relacionados en el Anexo A correspondiente.

Ayudate LTA podrá rehusar otorgar los Créditos a los Empleados en aquellos casos que el sueldo del Empleado no fuere suficiente para pagar las cantidades correspondientes al Crédito solicitado, o cualesquiera otra condición indicada en el presente Contrato de Colaboración o sus Acuerdos Operativos, en el entendido de que en todo momento, el otorgamiento de los Créditos será a la entera discreción de Ayudate LTA. El monto máximo a descontar del Empleado será del 30% de su sueldo neto. La tasa de interés será del 26% anual. El mínimo plazo es de 6 meses y el máximo es de 24 meses. Sepodrá pedir desde \$1,5000 hasta \$80,000.00.

TERCERA.- FORMA DE PAGO.- Las Partes convendrán en los medios de comunicación electrónicos que utilizarán para proporcionarse la información correspondiente tanto del monto y distribución de los Pagos y demás información necesaria y/o complementaria en cada Acuerdo Operativo.

Los medios de comunicación electrónicos son los siguientes:

- 1 - LISTA DE PAGO (Concentrado de personal en crédito con numero de empleado, pago por periodo y total, nombre completo), esta relación la manda a Ayudate LTA al Ayuntamiento en cada corte de Quincena.
- 2 - LISTA DE RETENCIONES (Concentrado de personal donde se refleja los descuentos efectuados y el número de empleado), esta relación la manda el Ayuntamiento a Ayudate LTA 5 días hábiles posteriores a la quincena.

EL AYUNTAMIENTO depositara en los días estipulados en las Listas de Pago de los Créditos, mismas que se mandaran de manera electrónica y teniendo como límite 10 (diez) días hábiles posteriores para realizar el deposito, EL AYUNTAMIENTO manifiesta aceptar la responsabilidad en cuanto a la retención de pagos, traslado de los recursos a Ayudate LTA por medio de transferencia a:

BANAMEX
Cuenta número 5010117 Sucursal. 7006
CLABE 002320700650101175.

Ayudate LTA reconoce que el Empleado que contrate un Crédito, es el único Deudor, por lo que el Ayuntamiento no es responsable, ni obligado solidario del Crédito, sin embargo, cuando por cualquier razón el Ayuntamiento no haya descontado el importe correspondiente al pago de los Créditos del periodo en turno, ya sea de más o de menos, compensará tal cantidad en la siguiente parcialidad de nómina a sus Empleados, o en su defecto responsable con el Empleado Deudor del Crédito, por los Pagos, hasta el Pago Total del Crédito salvo en caso de que no haya operado conforme al presente Contrato de Colaboración o los documentos del Crédito.

Clave de Descuento: Por su parte "EL AYUNTAMIENTO" se compromete con "Ayudate LTA" a proporcionar mediante oficio, la clave de descuento única correspondiente, por medio de la cual "EL AYUNTAMIENTO" llevara a cabo las retenciones que correspondan al trabajador que contrató el crédito, de acuerdo con la orden de descuento que el trabajador previamente haya otorgado. Esta Clave continuara vigente hasta en tanto se concluya con la totalidad de las retenciones hechas a los trabajadores en los términos del presente contrato.

EL AYUNTAMIENTO firmará el formato de domiciliación que le presente Ayúdate LTA, para que descuente los montos necesarios para el pago de los Créditos de los Empleados del Ayuntamiento, en caso de que por cualquier motivo ésta no deposite dichos montos en la Cuenta del Crédito

CUARTA.- PAGOS PERIÓDICOS.- Ayúdate LTA se obliga a recibir, distribuir y registrar las cantidades correspondientes de los pagos periódicos de los Empleados que reciba de EL AYUNTAMIENTO, que hayan celebrado Créditos con Ayúdate LTA, en las fechas y bajo las condiciones establecidas en cada Acuerdo Operativo, siempre que se incluya la información de distribución (mencionadas en la tercera cláusula párrafo 2) de los mismos entre los Empleados. Asimismo, el pago de intereses moratorios quedará registrado el día en que se reciba el mismo, junto con la información correspondiente a la aplicación de dicho pago de intereses moratorios según corresponda a cada uno de los Créditos de los Empleados

Las partes acuerdan que no se descontará, del entero correspondiente a "AYUDATE" ningún tipo concepto o gasto de cualquier naturaleza

QUINTA.- REEMBOLSOS.- En el evento de que Ayúdate LTA incluya dentro de sus relaciones a algún Empleado que no hubiere solicitado Crédito o no deba realizar pago alguno por ningún concepto a favor de Ayúdate LTA, ésta reembolsará a EL AYUNTAMIENTO inmediatamente y mediante abono que realice en la cuenta que ésta decida, el importe descontado indebidamente; a su vez EL AYUNTAMIENTO, se obliga a entregar de inmediato al Empleado afectado la cantidad que Ayúdate LTA le entregue.

SÉXTA.- TERMINACIÓN LABORAL

- a) En caso de que la relación de trabajo entre el Empleado EL AYUNTAMIENTO se termine o rescinda por cualquier causa, EL AYUNTAMIENTO notificara en los 3 días hábiles posteriores de la baja a Ayúdate LTA, y en el caso de existir un saldo pendiente por descontar al Trabajador, se le descontará del finiquito o liquidación que hubiere a favor del trabajador.

SEPTIMA.- INFORMACIÓN DE LOS EMPLEADOS.- Ayúdate LTA se compromete a tratar toda la información proporcionada por EL AYUNTAMIENTO bajo los lineamientos de confidencialidad estipulados en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares.

OCTAVA.- INFORMACIÓN CONFIDENCIAL.- EL AYUNTAMIENTO proporcionará a Ayúdate LTA información confidencial respecto de los Empleados que soliciten sus servicios, a efecto de que Ayúdate LTA cuente con todos los elementos necesarios para el objeto del presente Contrato de Colaboración. En cada solicitud los trabajadores firman al acuerdo de confidencial de ambas partes.

Las Partes se obligan a guardar rigurosa confidencialidad respecto de toda la información que se proporcionen con motivo de este Contrato de Colaboración. Por lo anterior, se considerará información confidencial, cualquier información que EL AYUNTAMIENTO otorgue a Ayúdate LTA, de manera enunciativa y no limitativa: lo relacionado a nóminas, información laboral, financiera, expedientes y en general cualquier información que Ayúdate LTA reciba de EL AYUNTAMIENTO, así como la información que Ayúdate LTA proporcione a EL AYUNTAMIENTO con motivo de este Contrato de Colaboración, ya sea en forma escrita, verbal o por cualquier medio (la "**Información Confidencial**").

EL AYUNTAMIENTO y Ayúdate LTA se obligan a no utilizar dicha Información Confidencial y/o documentación para fines distintos a los establecidos en este Contrato de Colaboración, así como a no divulgarla, transferirla, reproducirla o transmitirla a ninguna persona, ni a revelarla a través de conferencias, publicaciones o cualquier otro medio, sin el consentimiento previo y por escrito de la otra parte, salvo el caso de que dicha Información Confidencial deba hacerse del conocimiento de alguna autoridad, por mandamiento judicial o por disposición legal.

De la misma manera, la Información Confidencial proporcionada por las Partes por cualquier medio incluyendo entre otros, facsimilar, electrónicos, magnéticos, películas, microfílm, discos ópticos, entregada por Empleados, correo certificado, verbalmente, o por cualquier otro medio similar, será tratada por las Partes en forma confidencial, desde el momento en que haya sido recibida y aún después de terminado el presente Contrato de Colaboración de forma definitiva

Con independencia de lo anteriormente estipulado, la siguiente información no será considerada como sujeta a las obligaciones de confidencialidad:

- a) Cualquier información que hubiere sido legítimamente conocida y obtenida por la parte receptora, así como otros, documentación que de la misma manera, formará parte de sus archivos, con anterioridad a la liberación de dicha información derivada de la celebración del presente Contrato de Colaboración;
- b) Cualquier información que regularmente fuere del conocimiento público o que sin serlo, pueda ser obtenido por un tercero,
- c) Cualquier información que eventualmente fuere del dominio público, y que hubiere sido legítimamente revelada, no derivada de alguna violación o incumplimiento de la parte receptora respecto de sus obligaciones aquí adquiridas.

Las obligaciones de confidencialidad contenidas en la presente cláusula permanecerán vigentes a partir de la fecha de firma del presente Contrato de Colaboración.

NOVENA.- INDEPENDENCIA DEL CONTRATO DE COLABORACIÓN.- La celebración del presente Contrato de Colaboración es independiente de cualquier otro servicio que EL AYUNTAMIENTO tenga contratado con Ayúdate LTA.

Asimismo, Ayúdate LTA libera de cualquier responsabilidad y/o de cualquier reclamación hecha a EL AYUNTAMIENTO y se obliga a mantenerla a salvo de cualquier reclamación judicial o extrajudicial con motivo del presente Contrato de Colaboración, siempre y cuando la misma no sea imputable a esta última, derivada del presente Contrato de Colaboración

DECIMA.- VIGENCIA.- La vigencia del presente Contrato de Colaboración comenzará en su fecha de firma y se mantendrá en vigor. En cualquier momento y sin necesidad de expresión de causa o justificación cualquiera de las partes podrá darlo por terminado bastando para ello una notificación por escrito dirigida a la otra parte con cuando menos 180 (ciento ochenta) días hábiles de anticipación a la fecha en que desee que surta efectos la terminación, en el entendido de que las disposiciones de este Contrato de Colaboración estarán vigentes en todos sus términos y condiciones respecto de los Créditos que no hayan terminado de pagarse totalmente a la fecha de terminación.

DECIMA PRIMERA.- RELACIÓN DE LAS PARTES.- Las Partes reconocen y aceptan que las únicas relaciones jurídicas existentes entre ellas y las relacionadas con el objeto de este Contrato de Colaboración, son las derivadas del Contrato de Colaboración mismo, no existiendo ninguna relación obrero-patronal entre ellas, razón por la cual, las Partes se obligan a proporcionar los servicios objeto de este Contrato de Colaboración en forma personal o con personal especializado que juzgue necesarios para el cumplimiento del mismo.

AYUDATE

DÉCIMA SEGUNDA.- NOTIFICACIONES.- Todas las comunicaciones, requerimientos, avisos, Notificaciones y actos judiciales o extrajudiciales que las Partes deban hacerse en relación con el presente contrato, serán por escrito, y se entregarán en los domicilios de las Partes que se señalan en las Declaraciones del presente contrato, en cualquiera de las siguientes formas: (i) personalmente con acuse de recibo, (ii) mediante fedatario público, o (iii) por cualquier medio en el que se deje constancia de la entrega de la notificación.

Las Notificaciones o avisos que se realicen mediante entrega por conducto de fedatario público, se podrán entender con el coordinador administrativo responsable o en su caso la Gerencia de Capital Humano que se encuentre presente en cualquiera de los domicilios antes señalados, y serán válidos a partir del día siguiente en que fueren notificados.

DÉCIMA TERCERA.- DISPOSICIONES GENERALES.- Las Partes acuerdan las siguientes disposiciones generales:

- a) **Modificación:** El presente Contrato de Colaboración solamente podrá ser modificado mediante convenio escrito entre las Partes. Los agentes de venta, asesores, comisionistas, empleados y demás auxiliares de las Partes no se encuentran ni estarán facultados para modificar los términos del presente Contrato de Colaboración, por lo que las Partes reconocen, convienen y aceptan que solamente los cambios, y ofertas que sean aceptadas por escrito por las Partes que aquí intervienen conjuntamente y que cuentan con facultades suficientes para ello, tendrán validez y serán obligatorias. En virtud de lo anterior, la renovación del presente Contrato de Colaboración será expresa por escrito y nunca se presumirá.
- b) **Cesión:** EL AYUNTAMIENTO no podrá ceder sus derechos y obligaciones nacidas en este contrato ni su posición contractual en el mismo, ni gravar o dar en garantía los mismos en forma alguna, la misma obligación aplica para Ayúdate LTA la cual no puede ceder sus derechos y obligaciones a un tercero.
- c) **Causahabientes y Cesionarios:** Este Contrato de Colaboración y cada uno de sus términos, estipulaciones y condiciones serán obligatorias y beneficiarán a las Partes del mismo, y a sus respectivos causahabientes y cesionarios autorizados conforme a lo dispuesto en este Contrato de Colaboración.
- d) **Encabezados:** Los títulos o encabezados de las cláusulas de este Contrato de Colaboración se incluyen para facilitar la lectura de las mismas, y no es la intención de las Partes que afecten el significado o la interpretación del presente contrato.
- e) **Autonomía:** En el caso de que una o más de las disposiciones contenidas en este Contrato de Colaboración, o la aplicación de las mismas en cualquier circunstancia, sea declarada como inválida, ilegal, nula o no susceptible de ejecución por cualquier autoridad competente en cualquier aspecto o por cualquier motivo, la validez, legalidad y el ejercicio de cualquiera de dichas disposiciones en cualquier otro aspecto y de las disposiciones restantes de este Contrato de Colaboración, no serán limitadas o afectadas de manera alguna. Adicionalmente, las Partes del presente convienen en utilizar sus mejores esfuerzos para reemplazar dicha disposición que sea inválida, nula, ilegal o no susceptible de ejecución, con una disposición válida, legal y susceptible de ejecución la cual buscará cumplir, al mayor grado posible, los fines económicos, de negocio y otros fines de la disposición inválida, nula o no susceptible de ejecución.
- f) **Acuerdos Previos:** Este Contrato de Colaboración, reemplaza todos los acuerdos previos entre las Partes en relación con el objeto del mismo, y es la intención de las Partes que sea la expresión final y la declaración completa y exclusiva de su acuerdo con respecto al objeto de este Contrato de Colaboración.
- g) **Libertad de contratación:** Las Partes reconocen y aceptan haber negociado libre y espontáneamente los términos del presente Contrato de Colaboración, haber sido asesorados por expertos legales de su confianza contratados por cada una de ellas, y manifiestan que el mismo no fue propuesto de forma unilateral por ninguna de ellas, por lo que el mismo no se considera ni podrá considerarse como un contrato de adhesión, y por ende no es ni será necesario realizar su registro ante ninguna autoridad administrativa, incluyendo la Procuraduría Federal del Consumidor.
- h) **Fuerza Mayor:** Si cualquiera de las Partes se encuentra demorada, obstaculizada o limitada de buena fe para cumplir con algún término, obligación o acto requerido bajo el presente Contrato de Colaboración por una causa de Fuerza Mayor, entonces el cumplimiento de ese término, obligación o acto será excusado durante el periodo en que la causa de Fuerza Mayor esté presente, y se tendrá el derecho de cumplir con ese término, obligación o acto dentro de los periodos de tiempo apropiados una vez que concluya el periodo que

YUDATE

dure la causa de Fuerza Mayor. Se entenderá por "Fuerza Mayor", cualquier caso fortuito o fuera del control de las Partes, siniestro natural, accidente, inundación, explosión, incendio, tormenta, ciclón, huracán, sismo, caída de rayos, huelgas, o cualquier otro acto de la naturaleza, cambio en la economía nacional, o impedimento o limitación derivada de cualquier acto u orden de autoridad gubernamental de cualquier naturaleza

- ii) Definiciones. Los significados otorgados a los términos definidos en este Contrato de Colaboración serán igualmente aplicables en la forma plural y singular de los mismos y siempre que el contexto lo requiera, cualquier pronombre incluirá los géneros masculino, femenino y neutral, según corresponda.
- jj) Daños por actividades ilícitas. Las Partes se comprometen a mantener en paz y a salvo la una a la otra y cualesquier daño, pérdida o perjuicio que puedan o pudieran derivar de cualquier reclamación por delitos cometidos por cualquiera de ellas, y/o el incumplimiento de las disposiciones penales aplicables en los Estados Unidos Mexicanos, incluyendo las establecidas en la Ley Federal de Extinción de Dominio. Si por cualquier obligación o responsabilidad adquirida por EL AYUNTAMIENTO, incluso por operación de la ley, se le imputa responsabilidad alguna a Ayúdate LTA, EL AYUNTAMIENTO se obliga a mantener libre de toda responsabilidad a Ayúdate LTA.
- k) Renuncias: La omisión por cualquiera de las Partes de ejercitar cualquier derecho o de dar por terminado este Contrato de Colaboración por las causas señaladas en el mismo, no deberá ser considerado como una renuncia voluntaria al derecho de hacerlo, sino que por el contrario todas las penas, sanciones y derechos establecidos en este contrato o por la ley, se considerarán acumulativas, ya sea en el caso de un incumplimiento continuado, o subsecuente de naturaleza similar o de otra forma, o por alguna otra causa.
- l) Anexos: Los documentos anexos o adjuntos a este Contrato de Colaboración forman parte integral del mismo y se considerarán incorporados por referencia a los mismos.

DECIMA CUARTA.- LIQUIDACIONES ANTICIPADAS.-Las partes dan su consentimiento en caso de que el trabajador liquide anticipadamente su crédito, no se aplicara penalización alguna, debiendo liquidar el saldo del crédito y el interés normal devengado a la fecha de la liquidación, Ayudate LTA dará aviso a El Ayuntamiento en los 3 días hábiles posteriores para que se suspendan los pagos.

DECIMA QUINTA.-RELACION DE PAGOS.- Ayudate LTA entregara la lista de los créditos otorgados a El Ayuntamiento de la quincena que según el calendario corresponda para su aplicación y retención correspondiente con 2 días de anticipación al corte de cada periodo, misma que contendrá:

- 1 - Nombre, No de Empleado y Clave del Empleado.
- 2 - Monto del préstamo.
- 3 - No de Amortización y Fecha.

DECIMA SEXTA.-PAGOS.- EL AYUNTAMIENTO manifiesta aceptar la responsabilidad en cuanto a la retención de pagos, traslado de los recursos a Ayudate LTA por medio de transferencia a:

BANAMEX

Cuenta número 5010117 Sucursal. 7006

CLABE 002320700650101175.

Así como responder por el dinero que se otorgue y quedara un saldo pendiente al final del periodo de la gestión, debiendo en su caso los empleados que hayan contratado el servicio a la nueva administración cubrir la cantidad adeudada y los intereses que se generen.

En caso de que al trabajador se le descuente el pago y este no sea enterado a Ayudate LTA, se generara un interés moratono del 5% mensual acumulable a pagar por "EL AYUNTAMIENTO".

DECIMA SEPTIMA.-INSTITUCION CREDITICIA.- Las partes están de acuerdo que por disposición de Ayudate LTA, se tiene la obligación de reportar a las instituciones de información crediticia los desfases que por causas administrativas demoren la recepción de los pagos por parte de Ayudate LTA, acordando las partes que en todo momento Ayudate LTA pondrá a disposición del trabajador constancias que indiquen que una vez que se reciba el recurso económico se abonara a su cuenta y que por causas administrativas existen los atrasos.

DECIMA OCTAVA.- LEY APLICABLE, JURISDICCION Y COMPETENCIA.- El presente Contrato de Colaboración será interpretado y regulado por lo establecido por el Código Civil del Estado de Jalisco.

Para la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente Contrato de Colaboración, las Partes se someten voluntariamente a los tribunales de la competentes en el primer partido judicial del Estado de Jalisco con sede en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros o que por cualquier otra causa pudiese corresponderles a las Partes.

Enterados del contenido, alcance y consecuencias del presente contrato y sus anexos, las Partes intervinientes lo firman en la fecha establecida en la primera página del presente contrato.



Por "EL AYUNTAMIENTO":

Jose Alfonso Magallanes Rubio

REGENTE MUNICIPAL DE TEQUILA, JALISCO
JOSE ALFONSO MAGALLANES RUBIO



[Signature]
SINDICO MUNICIPAL DE TEQUILA, JALISCO
LIC. MARTHA LILY MARLÉN ROSALES LÓPEZ



[Signature]
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE HACIENDA MUNICIPAL DE TEQUILA, JALISCO
LIC. JOSÉ AGUÑA RUIZ

[Signature]

CARMEN ROCÍO PARRA GONZALEZ
SECRETARÍA GENERAL DEL SINDICATO



Ayúdate LTA:

AYÚDATE LTA, S.A.P.I. DE C.V.
Representada por:
JUAN ANTONIO LERDO DE TEJADA WEST